

Lineamientos de Seguimiento a la Planificación Institucional Segundo Semestre 2020

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, a través de la Subsecretaría de Gestión y Seguimiento a la Implementación y de Coordinaciones Zonales, dentro de sus competencias emite lineamientos a entidades del sector público con el propósito de consolidar la información que permita conocer el grado de eficacia y eficiencia de la gestión de sus planes institucionales, así como, evidenciar el aporte de resultados alcanzados a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

En este sentido, las entidades del sector público que forman parte del Presupuesto General del Estado (PGE) con excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deben cumplir con el registro de información de resultados alcanzados en función a la programación de metas de programas de Gasto Permanente (programas presupuestarios), y Gasto No Permanente (proyectos de inversión), en el Sistema de Seguimiento a la Planificación Institucional que forma parte del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP.

2. MARCO LEGAL

Constitución de la República:

“Art. 280.- *El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”.

“Art. 297.- *Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*”

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

“Art. 54. *Planes institucionales.* - *Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.*”

El Ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”.

Nota: Artículo reformado por artículo 42 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 253 de 24 de Julio del 2020.

“Art. 119.- Sección V. Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria. (...) La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con el Ente rector de la planificación nacional y difundidos a la ciudadanía.

El ministro a cargo de finanzas públicas efectuará la evaluación financiera global semestral del Presupuesto General del Estado y la pondrá en conocimiento del Presidente o Presidenta de la República y de la Asamblea Nacional en el plazo de 90 días de terminado cada semestre. (...).

Nota: Artículo reformado por artículo 42 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 253 de 24 de Julio del 2020.

Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

“Art. 107. Seguimiento a los planes institucionales. - El seguimiento se realizará en base a los indicadores de resultado y gestión establecidos en los planes institucionales de las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Permitirá determinar el grado de eficacia y eficiencia alcanzado por las entidades y evidenciar el aporte a las metas establecidas en los Planes Sectoriales y metas del Plan Nacional de Desarrollo”.

“Art. 108. Alcance del seguimiento a los planes institucionales. - El seguimiento a la Planificación Institucional involucrará la planificación del nivel estratégico y operativo de las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

“Art. 109. Actores del seguimiento a los planes institucionales.- Las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, serán responsables de entregar la información del avance de metas de los planes institucionales a nivel estratégico y operativo, considerando su articulación con el presupuesto institucional, debidamente validada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad o quien haga sus veces y con base en los lineamientos y metodologías definidos por el ente rector de la planificación nacional”.

3. SEGUIMIENTO A LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. Ámbito

Entidades públicas que forman parte del Presupuesto General del Estado (PGE) con excepción de Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

3.2 Directrices Generales

A través del aplicativo del Sistema de Seguimiento a la Planificación Institucional del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP), Planifica Ecuador consolida información del avance de la ejecución física del Gasto Permanente, No Permanente; y avance de metas correspondiente a indicadores de Objetivos Estratégicos Institucionales (PAP), insumo que permite elaborar el Informe de Evaluación Física del Presupuesto General del Estado que se remite conjuntamente con el Informe de Ejecución del Presupuesto General del Estado, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales se presentan a Asamblea Nacional y Presidencia de la República, en el plazo de 90 días de terminado cada semestre.

Para efecto del seguimiento del cuarto trimestre 2020, se debe cumplir con las siguientes directrices:

- Las entidades que reciben recursos del Presupuesto General del Estado deben ingresar la información del avance de las metas del cuarto trimestre 2020, sobre la base de la programación realizada, en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (Gasto Permanente y Gasto No Permanente) del SIPeIP, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el “Manual de Usuario de Seguimiento a la Planificación Institucional”, que consta en la parte inferior al aplicar el siguiente enlace <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>.
- Para aquellas entidades que no pertenecen a la Función Ejecutiva y no cuentan con su planificación institucional en la herramienta GPR, deben ingresar el avance de metas de los Objetivos Estratégicos Institucionales del Segundo Semestre del año 2020 en el Módulo de Seguimiento a la Programación Anual de la Planificación del SIPeIP, siguiendo las especificaciones establecidas en el “Manual de Usuario de Seguimiento a la Programación Anual de Planificación”, que consta en la parte inferior al aplicar el siguiente link <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>.
- La fecha de ingreso de información en el aplicativo del Módulo de Seguimiento del SIPeIP, será del 18 al 31 de enero de 2021.
- La entidad verificará que sus usuarios y perfiles se encuentren activos para acceder al sistema, el usuario deberá contar previamente con una clave de acceso principal y secundaria, que asigna Planifica Ecuador con base a la solicitud de las entidades para que administren los Módulos del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública.

La institución deberá considerar el “*Procedimiento para solicitud de usuarios y acceso al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP*”, publicado en el siguiente enlace: <https://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>

A la vez, constan en el mencionado enlace los documentos de descarga Actualización de Usuarios para sistema SIPeIP.

3.3 Directrices Específicas

Las entidades realizarán el registro de los resultados alcanzados en el Sistema de Seguimiento a la Planificación Institucional, considerando el tipo de directriz que le corresponda:

3.3.1 Seguimiento a la “Programación Anual de la Planificación –PAP”-

- a. Las entidades que no forman parte de la Función Ejecutiva y no cuentan con su planificación institucional en la herramienta GPR, reportarán el avance semestral de las metas de los Objetivos Estratégicos que constan en la **Programación Anual de la Planificación –PAP 2020-**, aprobado por la Dirección de Planificación y Política Pública, las cuales estarán precargadas en el Módulo de Seguimiento a la Programación Anual de la Planificación (PAP).
- b. Estas entidades únicamente ingresarán información del porcentaje de cumplimiento de metas de forma semestral y se reportará la información que evidencie los resultados e información relevante de los logros alcanzados en los campos respectivos del Módulo de Seguimiento a la PAP. Considerar el tipo de configuración de la meta al momento de reportar el avance de la misma.
- c. Las entidades deberán visualizar que todos los campos por indicadores de los Objetivos Estratégicos Institucionales estén en “Estado Ingresado” para que el usuario principal envíe la información.

3.3.2 Seguimiento del Gasto Permanente (Programas Presupuestarios)

- Verificar que los Programas Presupuestarios de su entidad se encuentren precargados en el Módulo de Seguimiento al Gasto Permanente, así como el monto total codificado y devengado, corresponda a la información del e-SIGEF con corte al 31 de diciembre de 2020.
- Para el “*cuarto trimestre*”, sobre la base de la programación realizada en el semestre anterior, se deberá registrar la “*Ejecución de metas*”, para lo cual en el campo “*Avance cuarto trimestre*” se incluirá el porcentaje de cumplimiento frente a la programación realizada para este trimestre.



En el campo de “Observaciones” se describirá de manera resumida el *resultado alcanzado en el Ejercicio Fiscal 2020 (enero-diciembre) de los Programas agregadores de valor*, relacionados con la misión institucional.

- Para el registro del seguimiento, se recomienda observar el procedimiento que consta en el Manual de Usuario de Seguimiento, publicado en el siguiente enlace: <https://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>

3.3.3 Seguimiento del Gasto No Permanente (Proyectos de Inversión)

- La entidad verificará en el Módulo de Seguimiento del Gasto No Permanente los proyectos de inversión que están incluidos en el PAI 2020, de los cuales son responsables, y se requiere el reporte del avance físico correspondiente al IV Trimestre. No se contemplan los proyectos de inversión en los que es co ejecutor, dado que los mismos son reportados por las entidades responsables del proyecto.
- Se visualizará información precargada relacionada con los datos generales de cada proyecto, así como los montos codificado y devengado total del proyecto, que corresponden al presupuesto de inversión tomado del Sistema e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Se visualizará también el Avance Acumulado histórico del proyecto registrado el año anterior y la programación del año 2020 (En este trimestre no se podrá modificar el campo Avance Acumulado Real).
- En cuanto al ingreso de información del avance físico, acceder a “Programación Cuarto Trimestre”. El sistema mostrará la programación del proyecto a nivel de componentes definidos en su Marco Lógico, el producto o resultado principal de cada componente, la meta total a ser alcanzada al término del proyecto, la ponderación de cada meta, la meta anual programada y el avance que ha tenido hasta el trimestre anterior. En este punto se puede visualizar el detalle de la programación de cada componente.
- La información de Seguimiento del año 2020, se ingresará en los campos “UNIDADES” Y “OBSERVACIONES”. El campo de observaciones, debe obligatoriamente contener información del cumplimiento del avance del componente y describir algún nudo crítico en particular si hubiese.
- Finalmente se deberá registrar el estado del Proyecto y sus Logros y Nudos Críticos, en los que se detalle de manera obligatoria, información de los resultados alcanzados por el proyecto en el periodo octubre-diciembre 2020 y señalar los nudos críticos o alertas que inciden en la ejecución del proyecto. La información que se ingrese como logro debe especificar el número de beneficiarios, así como se señale en términos cuantificables los resultados alcanzados.
- Verificar que el Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo seleccionado para cada proyecto considere la misma alineación establecida en el documento de inversión del proyecto.



- Si un proyecto no tiene registrado los componentes, el usuario deberá ingresar los mismos de manera manual en base a lo establecido en el marco lógico, debidamente sustentado en el documento que tiene el dictamen de prioridad del proyecto o último dictamen de actualización.
- El Producto que se debe señalar en cada componente del proyecto de inversión se refiere al (bien y/o servicio que la entidad genera y provee a la ciudadanía o usuarios externos), debe ser medible y estar relacionado con los indicadores del Marco Lógico.

4. PLAZOS

El proceso de registro de la información del seguimiento en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional en sus diferentes aplicativos, se desarrollará **del 18 al 31 de enero de 2021**.

El equipo técnico de la Subsecretaría de Gestión y Seguimiento a la Implementación, proporcionará el acompañamiento técnico requerido a través de medios digitales (correo electrónico), según consta en el Oficio de notificación enviado a las entidades que están sujetas al ámbito del seguimiento institucional.

5. CONSIDERACIONES REGISTRO DE INFORMACIÓN

- Las directrices generales y específicas en el presente documento, determinan el contenido de la información que deben registrar las entidades en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del SIPeIP; siendo necesario, seguir los pasos señalados de forma detallada en cada uno de los Manuales de Usuarios referidos en la página web de la Secretaría Técnica de Planificación.
- La información que se ingrese a cada uno de los aplicativos del Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional; debe guardar pertinencia con la fase de Programación de la Planificación.
- Los datos relacionados al avance de metas deben sustentarse en los registros documentales e informes técnicos de sus Unidades Administrativas (Agregadoras de Valor y de Apoyo) que conforman la estructura funcional de las entidades. La información debe ser veraz y de calidad con el propósito de que sirva de insumo en la identificación de alertas, correctivos y la toma de decisiones oportunas que contribuyan a mejorar la gestión institucional.
- Confirmar que la descripción de los logros, resultados y nudos críticos que se detallen en cada uno de los aplicativos (Módulo de Seguimiento Gasto Permanente y No Permanente), guarde consistencia con la programación de metas institucionales *y se redacten con claridad a fin de visualizar el resultado alcanzado al segundo semestre.*
- La calidad y veracidad de la información que se reporte en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional es de exclusiva responsabilidad de la entidad.



6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Codificado:

Monto de la asignación presupuestaria modificada por efecto de la aprobación de resoluciones presupuestarias a una fecha determinada.

Cumplimiento de metas físicas:

Comprende la medición de los resultados en función de las metas ejecutadas versus la programación de metas.

Clasificación programática:

Expresa la asignación de recursos según las categorías programáticas: programa, subprograma, proyecto y actividad, vinculados a la consecución de los objetivos y metas de producción y resultados.

Devengado:

Registro de los hechos económicos en el momento que ocurre, haya o no movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de los derechos y obligaciones ciertas, vencimiento de plazos, condiciones contractuales, cumplimiento de disposiciones legales o prácticas comerciales de general aceptación.

Ejecución Física:

Es la fase del ciclo de planificación que comprende la ejecución de las acciones propuestas en el plan conforme a la programación anual elaborada.

Ejecución Presupuestaria:

Es la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización oportuna de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad esperadas.

Gastos Permanentes:

Son los egresos de recursos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos.

Gastos no Permanentes:

Son los egresos de recursos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.

**Meta:**

Se define como la expresión concreta y cuantificable de lo que se busca alcanzar en un período definido, sean estos impactos, resultado o gestión.

Meta Física:

Se establecen en la planificación operativa, en relación a los resultados identificados en los Programas Presupuestarios (Gasto Permanente) y a los componentes de los Proyectos de Inversión (Gasto no permanente); de forma que se expresa en cantidad de producto, entendido como los bienes y servicios que se pondrán a disposición de la comunidad.

Plan Nacional de Desarrollo:

Es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la Seguridad Social.

Política Pública:

Las políticas públicas son concebidas como un conjunto de decisiones y estrategias adoptadas por una autoridad legítima. En tal sentido, una política pública es una directriz general que refleja la prioridad o voluntad política del gobierno para modificar una situación determinada.

Presupuesto General del Estado:

Es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Programas Presupuestarios:

Expresa el producto o grupo de productos, con característica final o terminal, que resultan del proceso de producción. Sus características principales son:

- Es la categoría presupuestaria de mayor nivel y se conforma con la agregación de categorías programáticas de menor nivel que contribuyen al proceso de producción y provisión de productos.
- Debe corresponder a la misión institucional.
- Necesariamente estará vinculada a alguna categoría del plan.
- Debe estar ligado a una unidad administrativa dentro de la estructura organizacional de una institución, que se responsabilizará de la gestión del programa.



Seguimiento:

Proceso sistemático periódico de observación, medición, análisis, para verificar la realización progresiva del programa, proyecto o política pública y sus resultados con el objetivo de comprobar su avance, en vista de controlar la gestión y ayudar en la toma de decisiones.

Sector Público Financiero:

Lo conforman entidades como el Banco Central del Ecuador (BCE), Banco del Estado (BEDE), Banco Nacional de Fomento (BNF), Corporación Financiera Nacional (CFN) e Instituto de Créditos Educativos y Becas (IECE).

Sector Público no Financiero:

Presupuestariamente el sector público no financiero, se encuentra organizado de la siguiente forma:

- Presupuesto General del Estado
- Presupuestos de Entidades de la seguridad social
- Presupuestos de las empresas públicas
- Presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados (GADs)

Fuente:

Secretaría Técnica Planifica Ecuador: Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Ministerio de Economía y Finanzas: Normas Técnicas de Presupuesto.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

